

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo sexta reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 5 – 9 de junio de 2023

Trigésima segunda reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 19 – 23 de junio de 2023

Reglamentación del comercio

TRANSPORTE DE ESPECÍMENES VIVOS

1. El presente documento ha sido presentado por Estados Unidos de América.*

Antecedentes

2. En su 19ª reunión (CoP19, Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 19.158 y 19.159 como sigue:

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora, en consulta con el Comité Permanente, la Secretaría y la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA)

19.158 *Los Comités de Fauna y de Flora, en consulta con el Comité Permanente, la Secretaría y la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA), deberán celebrar un taller para intercambiar las mejores prácticas relacionadas con el transporte de animales y plantas vivos. Los Comités de Fauna y de Flora deberán invitar a las Partes con experiencia en la materia a hacer presentaciones sobre su gestión de los animales y plantas vivos en el comercio y sobre los pasos para apoyar a otras Partes a cumplir los requisitos de la CITES para el transporte de animales y plantas vivos de modo compatible con la Resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP19), sobre Transporte de especímenes vivos.*

Dirigida a la Secretaría, en consulta con el Comité Permanente

19.15 *La Secretaría, en consulta con el Comité Permanente, deberá colaborar con la IATA para poner las secciones pertinentes de la Reglamentación para el transporte de animales vivos de la IATA y la Reglamentación para el Transporte de Mercancías Perecederas de la IATA a disposición de los representantes autorizados de las Autoridades Administrativas y las autoridades de observancia en formato electrónico o en copia impresa, según las necesidades de las Partes y considerar la posibilidad de hacerlos accesibles a otros exportadores, transportistas e importadores pertinentes, gratuitamente.*

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

Próximos pasos en relación con la Decisión 19.158

3. Para contribuir a avanzar en el trabajo en relación con la Decisión 19.158 y las múltiples consultas previstas en la misma, los Estados Unidos se reunieron recientemente con la Secretaría y las Presidencias del Comité de Fauna y del Comité Permanente. Esta Parte sugirió, como próximos pasos, que los responsables nombrados para este tema tanto en el Comité de Fauna como en el Comité de Flora colaboren con la Secretaría y las Partes interesadas a fin de desarrollar términos de referencia para su consideración en la próxima reunión del Comité Permanente y que el taller tenga un formato virtual para aumentar así la participación. Las recomendaciones que figuran a continuación, reflejan estos próximos pasos, que se someten a la consideración del Comité de Fauna.
4. Los documentos CITES solo son válidos si las condiciones de transporte cumplen la *Reglamentación sobre Animales Vivos* (LAR) de la IATA en el caso de los animales o la *Reglamentación para el Transporte de Mercancías Perecederas* (PCR) de la IATA en el caso de las plantas o, en el caso del transporte no aéreo de especies que puedan requerir condiciones de transporte adicionales o diferentes de la LAR o la PCR, las *Directrices de la CITES para el transporte no aéreo de animales y plantas silvestres*. A pesar de que la reglamentación que se aplica al transporte de plantas es relativamente mínima en comparación con la que se aplica a los animales, es esencial aumentar la capacidad para cumplir la reglamentación en ambos casos. La finalidad del taller previsto en la Decisión 19.158 es aumentar el cumplimiento de la normativa CITES vigente sobre el transporte de especímenes vivos, por lo que se prevé que el taller abarque tanto a los animales como a las plantas, centrándose más en los animales, cuya normativa es más detallada.
5. A continuación ofrecemos consideraciones y recomendaciones adicionales, que podrían resultar útiles como punto de partida para el desarrollo de los términos de referencia. Sin embargo, el contenido y los temas del taller tendrán más éxito si incorporan los comentarios y las ideas de otras Partes, a fin de garantizar que la reunión satisfaga las necesidades de las Partes a la hora de ayudar a reducir las barreras en la aplicación del reglamento para el transporte.

Posibles consideraciones

6. En lo que respecta a los posibles objetivos y temas de este taller, sugerimos que el objetivo principal sea aumentar el uso por las Partes de la *Reglamentación para el transporte de animales vivos* de la IATA y la *Reglamentación para el Transporte de Mercancías Perecederas* de la IATA, compartiendo y aclarando las mejores prácticas para el transporte de especímenes vivos. El taller podría apoyar este objetivo a través de presentaciones y debates entre los participantes en el taller y los instructores (expertos con experiencia en la inspección, embalaje y contención de animales silvestres vivos), idealmente con tiempo para preguntas y respuestas y resolución de problemas para cada tema. La idea es proporcionar apoyo a las Partes, tanto mediante la facilitación de material de referencia para cada sección, como invitando a los participantes (a través de pequeños grupos, según sea necesario) a "hacer trabajo de taller" o a debatir sobre los retos a los que se enfrentan en la aplicación de la normativa. A través de una mayor comprensión de cómo utilizar la reglamentación, el personal pertinente implicado en el transporte de animales y plantas vivos incluidos en los Apéndices de la CITES estará mejor capacitado para garantizar lo siguiente, dentro de cada área de interés propuesta para el taller:
 - a) Utilización de las reglamentaciones de la IATA: Los especímenes vivos de especies silvestres son transportados de acuerdo con los métodos actuales enumerados en las reglamentaciones de la IATA, que establecen que se utilicen materiales y dimensiones apropiados para la construcción de contenedores, y que se sigan las orientaciones en cuanto a densidad y ventilación, de acuerdo con las directrices LAR para animales y las directrices PCR para plantas.
 - b) Utilización de las Directrices de la CITES para el transporte no aéreo de animales y plantas silvestres: El transporte de los especímenes vivos y las especies para las que existe orientación especializada (más allá de la LAR y la PCR) se realiza de acuerdo con los requisitos de las *Directrices de la CITES*.
 - c) Reducción del estrés de los especímenes vivos: El transporte de especímenes vivos de especies silvestres tiene lugar de forma segura, en un entorno lo menos estresante posible para reducir la posibilidad de enfermedades inducidas por el estrés.
 - d) Inspecciones y observancia: La inspección y manipulación de los especímenes vivos de especies silvestres tiene lugar utilizando las mejores prácticas para proteger a los animales y al personal de inspección, observancia y auxiliar de transporte.

- e) Manipulación de especímenes enfermos o muertos: Los especímenes vivos de especies silvestres pueden ser objeto de triaje inmediato en el caso de animales heridos o enfermos, ya sea por problemas imprevistos, en el caso de transportes legales que siguen las normas LAR, o como resultado de métodos de embalaje incorrectos, en el caso de transportes ilegales (por ejemplo, animales silvestres de contrabando). El personal aprenderá también los signos de enfermedad y la manera correcta para disponer de los animales muertos.
- f) Acogida temporal de especies silvestres: Se cuenta con establecimientos, métodos y protocolos adecuados para garantizar la seguridad de la acogida temporal de especies silvestres.

Los temas adicionales pueden incluir el uso apropiado del equipo de protección individual (EPI), así como otras posibles sugerencias.

- 7. Creemos que programar provisionalmente el taller para enero de 2024 permitirá realizar suficientes consultas (como se prevé en la Decisión 19.158) y potenciar al máximo la participación, asegurando que la LAR y la PCR estén fácilmente accesibles para los participantes en el momento del taller (en aplicación de la Decisión 19.159). Pensamos que los objetivos del taller podrían lograrse en una reunión de medio día (4-5 horas, con los recesos apropiados), con interpretación simultánea en inglés, francés y español, y que el costo del taller sería de aproximadamente \$10 000 dólares de EE. UU.
- 8. Para convocar a expertos de varias Partes que tengan experiencia en el transporte adecuado de especímenes CITES, sugerimos que la Secretaría envíe una Notificación a las Partes para solicitar respuestas de expertos interesados en participar como instructores en el taller virtual y solicitar más información sobre el contenido o los temas del taller.

Recomendaciones

- 9. Se invita a los Comités de Fauna y de Flora a proceder al desarrollo del taller solicitando que los responsables para esta cuestión, identificados tanto en el Comité de Fauna como en el Comité de Flora, colaboren con la Secretaría para:
 - a) elaborar los términos de referencia para el taller virtual y someterlos a la consideración del Comité Permanente; y
 - b) enviar una Notificación a las Partes solicitando comentarios sobre el contenido del taller y manifestaciones de interés de las Partes y de los expertos pertinentes para actuar como instructores en el taller.